

LEY J Nº 5291

Artículo 1º - Objeto. Régimen Fiscal. Las personas humanas o jurídicas que resulten adjudicatarias de proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía mediante el programa RenovAr o que celebren contratos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables bajo el Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables o que participen en actividades industriales relacionadas con la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, que tengan radicación en el territorio de la provincia y cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista, gozan de estabilidad fiscal por el término de veinte (20) años, contados a partir de la promulgación de la presente. El límite de potencia establecido para los proyectos de centrales hidroeléctricas, será de hasta 50MV, según el artículo 4º inciso, b) de la Ley Nacional N° 26.190 (modificada por la Ley Nacional N° 27.191).

La autoridad de aplicación emite un certificado con las contribuciones tributarias aplicables a cada proyecto y reglamenta el alcance del párrafo precedente.

Artículo 2º - Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables y por toda actividad industrial relacionada con dicha generación, los beneficiarios incluidos en la presente gozan de la exención de pago en el impuesto sobre los ingresos Brutos. Para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, debe acreditarse la inexistencia de deuda del impuesto sobre los Ingresos Brutos o haberla regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º - Impuesto de Sellos. Se exime del pago del Impuesto de Sellos sobre aquellos actos o contratos y operaciones directamente relacionados con la actividad de generación eléctrica a partir del aprovechamiento de las fuentes renovables y toda actividad industrial relacionada con dicha generación.

Artículo 4º - Incumplimiento. El incumplimiento o abandono del proyecto da lugar a la caída de los beneficios acordados por la presente y al reclamo de los tributos cesados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

Artículo 5º - La autoridad de aplicación debe coordinar con las autoridades nacionales a cargo del "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica", establecido por la Ley Nacional n° 26.190 y modificatoria Ley Nacional N° 27.191, aquellos aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios, con el objetivo de aprovechar las ventajas de los recursos energéticos locales.

Artículo 6º - Desarrollo de programas y proyectos. El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes desarrolla programas o proyectos con el objeto de incentivar la generación y producción de energías renovables.

Artículo 7º - Facultamiento. Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a establecer las condiciones que deben cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente.

Artículo 8° - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Energía o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 9° - Modificación presupuestaria. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 10 - Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente y a brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía y actividad industrial relacionada con la generación de energía eléctrica de fuente renovable.

Artículo 11 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe proceder a la reglamentación de la presente.